

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 3****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 62/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PEDRO SERRANO FERNANDEZ frente a INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

**AUTO**

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

**PARTE DISPOSITIVA**

Procede declarar extinguida la relación laboral del demandante D. PEDRO SERRANO FERNANDEZ, con la empresa demandada INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L, con efectos del día de hoy, y condenar a la empresa demandada al abono al demandante de la cantidad de 3.297,94 euros en concepto de indemnización, mas el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de notificación de la sentencia 3-1-2017 hasta la fecha de esta resolución, a razón de un salario día de 29,25 euros. Con absolución del FGS sin perjuicio de sus responsabilidades legales .

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2501-0000-64-0062-17



Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MERCEDES GOMEZ FERRERAS .

EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aún queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente, de 6.983,44 € y 698,34 € y no constando más bienes de la parte ejecutada INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL SL susceptibles de embargo, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.J.S, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2501-0000-64-0062-17

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL SL** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de mayo de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/16.785/17)

